



**ACTA DE LA SESION PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL CON FECHA TRECE DE
MARZO DE DOS MIL TRECE.**

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente
D. José Javier Martínez García

CONCEJALES:

D. Miguel Ángel Montes Sánchez
D. Francisco Antunez Lopez
Dña. Julia Rivas García
D. Alfonso Garrosa García
D. Antonio Gil Iglesias
D. Felix Lopez de Torre Foronda
D. Raul Arrondo Ortega
Dña. Marixa Argote Arrondo
D. Jesús Mª Guinea Díaz de Otalora
D. Hilario San Segundo Nieto

SECRETARIA:

Dña. Valentina Echeverria Mutiloa

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Iruña de Oca, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día **trece de marzo de dos mil trece** se reúnen los miembros de la Corporación expresados al margen, con el objeto de celebrar la Sesión Ordinaria, convocada al efecto, y con anterioridad y asistidos de la Secretaria.

Declarado abierto el acto, se pasaron a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día.

I.- APROBACIÓN ACTA SESION ANTERIOR.-

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación quiere formular alguna alegación al Acta de la Sesión ordinaria de fecha 13/02/2013 .

El concejal Sr. Antunez solicita se corrija el párrafo de su intervención en el punto VIII. Adopción acuerdo sobre inundaciones porque considera que no queda suficientemente clara su opinión o manifestación. Se procede a la corrección en el siguiente sentido :





Donde dice: en el caso de Trespuentes, se llegó a conseguir de Confederación Hidrográfica del Ebro una subvención para limpieza de los sedimentos de los puentes, pero se detectó que hacía falta mucho más dinero.

Debe decir: en el caso de Trespuentes, se llegó a conseguir de la Confederación Hidrográfica del Ebro una subvención para limpieza de los sedimentos de los puentes, pero se detectó, al realizar unos análisis de los lodos que había metales pesados que había que llevarlos a un vertedero inerte y por tanto eso incrementaba considerablemente el coste de la actuación..

No formulándose ninguna otra objeción a la misma se considera aprobada por unanimidad de sus miembros.

II.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el Sr. Alcalde-Presidente da cuenta de las resoluciones adoptadas desde la última sesión plenaria ordinaria, para su ratificación, y que son las siguientes:

RESOLUCION 44/13 por la que se otorga a R.A.S. bonificación en el IBI por tener la consideración de familia numerosa.

RESOLUCION 45/13 por la que se otorga a R.A.S. bonificación en el IVTM por tener la consideración de familia numerosa.

RESOLUCION 46/13 por la que se otorga a J.M.B.P. bonificación en el IVTM por tener la consideración de familia numerosa.

RESOLUCION 47/13 por la que se otorga a J.M.B.P. bonificación en el IBI por tener la consideración de familia numerosa.

RESOLUCION 48/13 por la que se otorga a J.A.V.P. bonificación en el IBI por tener la consideración de familia numerosa.

RESOLUCION 49/13 por la que se otorga a J.A.V.P. bonificación en el IVTM por tener la consideración de familia numerosa.

RESOLUCION 50/13 por la que se otorga a A.M.C.F. bonificación en el IBI por tener la consideración de familia numerosa.

RESOLUCION 51/13 por la que se otorga a A.M.C.F. bonificación en el IVTM por tener la consideración de familia numerosa.

RESOLUCION 52/13 por la que se otorga a A.A.A. bonificación en el IBI por tener la consideración de familia numerosa.





RESOLUCION 53/13 por la que se otorga a R.A.L.S. y A.A.A. bonificación en el IBI por tener la consideración de familia numerosa.

RESOLUCION 54/13 por la que se otorga a R.D.P.P. bonificación en el IBI por tener la consideración de familia numerosa.

RESOLUCION 55/13 por la que se otorga a M.E.S.R. bonificación en el IVTM por tener la consideración de familia numerosa.

RESOLUCION 56/13 por la que se requiere a D.R.G. recupere el orden urbanístico perturbado en la parcela 26-2-334 de la localidad de Montevite.

RESOLUCION 57/13 imponiendo a GENERAL ALAVESA Y GALVANIZADOS, SL multa coercitiva por incumplimiento de la orden de ejecución.

RESOLUCION 58/13 a la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos S.A. licencia municipal de apertura de la instalación de actividad dedicada a oficina de atención al público y cartería en el local ubicado en AVDA Langraiz, 56 de la localidad de Nanclares de la Oca.

RESOLUCION 59/13 a la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos S.A. licencia 1ª ocupación de las obras de acondicionamiento del local ubicado en AVDA Langraiz, 56 de la localidad de Nanclares de la Oca.

RESOLUCION 60/13 por la que se considera cumplida definitivamente la orden de ejecución por la SIEP de reparación del tramo afectado en la C/ A del P.I. de San José de Los Llanos.

RESOLUCION 61/13 iniciando la caducidad de los expedientes incoados a instancias de la empresa Eurocam Vehiculos Industriales, S.A. de licencia de obra y de instalación de actividad para una instalación fotovoltaica conectada a red de 20KW en la cubierta del pabellón industrial situado en la calle Tratado de Paris, 6 del Polígono Industrial de Subillabide en Nanclares de la Oca.

RESOLUCION 62/13 por la que se otorga a M.S.B.P. bonificación en el IVTM por tener la con 63 por la que se otorga a M.S.B.P. bonificación en el IBI por tener la consideración de familia numerosa.

RESOLUCION 63/13 por la que se otorga a M.S.B.P. bonificación en el IBI por tener la consideración de familia numerosa.

RESOLUCION 64/13 por la se requiere a la Junta Administrativa de Montevite certificado final de obra de la construcción de una plaza de juegos y alumbrado público en la localidad de Monteivte.

RESOLUCION 65/2013 por la que se concede a J.A.R.A.S.H. anticipo con cargo a la paga extraordinaria del mes de junio.





RESOLUCION 66/2013 por la que se concede a M.R.E.G.V. anticipo con cargo a la paga extraordinaria del mes de junio.

RESOLUCION 67/13 por la que se concede licencia municipal de construcciones, instalaciones y obras a la empresa HERA TRATERA, S.A.U. para realizar 4 sondeos geotécnicos dentro de la parcela 26-1-641 (gasocentro) del P.I. de San José de Nanclares de la Oca.

RESOLUCION 68/13 por la que se concede licencia municipal de construcciones, instalaciones y obras a F.J.H. para realizar obrar consistentes en sustitución de canalón y el solado de la terraza de la vivienda situada en la Calle San Martín, 2 de la localidad de Nanclares de la Oca.

RESOLUCION 69/13 por la que se concede licencia municipal para la venta ambulante de complementos y bisutería a A.H.F.M. en el mercadillo de los viernes en la Herriko Enparantza de Nanclares de la Oca .

RESOLUCION 70/13 por la que se considera cumplida la orden de ejecución por M/R.O.O. en la edificación de la parcela 26-2-194 situada en la Calle Torco, 7 de la localidad de Nanclares de la Oca

RESOLUCION 71/13 por la que se requiere a la empresa VG NOSTER BREWERY S.L. certificado final de instalación de actividad para la fabricación artesanal de cerveza en los Pabellones Industriales, 3, 4 y 5 ubicados en C/ Tratado de Paris, 1 de P.I. de SUBILLABIDE de la localidad de Nanclares de la Oca.

RESOLUCION 72/13 por la que se requiere a A.T.C. ejecute la estructura porticada prevista en el proyecto para la concesión de licencia de primera ocupación de las obras de construcción de un txoko en la parcela 26-3-420 situada en la calle Santiago, 9 de la localidad de Trespuentes.

RESOLUCION 73/13 por la que se concede prórroga de la licencia municipal de construcciones, instalaciones y obras concedida mediante resolución 372/12 a la empresa GAS NATURAL SERVICIOS.

RESOLUCION 74/13 por la que se dispone devolución de ingresos en concepto de trienios por parte de N.R.L.

RESOLUCION 75/13 por la que se considera cumplida la orden de ejecución por la Junta Administrativa de Trespuentes en la parcela 26-3-409 de la localidad de Trespuentes..

RESOLUCION 77/13 por la que se requiere a la empresa EUROCAM certificado final de obra e instalación de actividad de las obras de ejecución de una estación depuradoras de aguas residuales procedentes de la ampliación del lavado interior de cisternas ubicada en la Calle Tratado de Paris, 6 del P.I. de SUBILLABIDE de Nanclares de la Oca .





RESOLUCION 81/13 por la que se legalizan las obras de instalación de una antena de radioaficionado en el jardín de la vivienda situada en la Calle 25 de octubre, 14 A de la localidad de Nanclares de la Oca.

RESOLUCION 82/13 por la que se aprueban facturas relativas a suministros e instalaciones diversas.

RESOLUCION 83/2013 por la que se resuelve dar de baja de oficio a A.F.L. cuya inscripción no coincide con su domicilio de residencia habitual.

RESOLUCION 84/13 por la que se concede licencia municipal para tenencia de perros potencialmente peligrosos a M.M.F.Q.

RESOLUCION 85/13 aprobando el expediente de liquidación del presupuesto general del ejercicio 2012.

RESOLUCION 86/13 por la que se aprueba el expediente de incorporación de remanentes de crédito.

RESOLUCION 87/13 por la que se otorga a S.V.M.C. bonificación en el IVTM por tener la consideración de familia numerosa.

RESOLUCION 88/13 por la que se otorga a J.L.R.R. y a S.V.M.C. bonificación en el IBI por tener la consideración de familia numerosa.

RESOLUCION 89/13 por la que se desestima la reclamación previa presentada por varios trabajadores.

III.- DAR CUENTA ACUERDOS JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-

En Comisión Municipal celebrada con fecha 6 de marzo de 2013 se informó a los miembros de la Corporación de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local.

A continuación se da cuenta de los acuerdos o decisiones adoptados por la Junta de Gobierno Local en las siguientes sesiones:

.- Sesión ordinaria de 20 de febrero de 2013.

IV.- APROBACION PRORROGA CONVENIO GESTION Y MANTENIMIENTO CENTRO DE DIA.-

Visto el Texto del Convenio de Colaboración suscrito entre este Ayuntamiento y el Departamento de Bienestar Social de la Diputación Foral de Alava para la gestión y mantenimiento del Centro Rural de Atención Diurna de Nanclares de la Oca

Resultando que la Comisión Municipal en reunión celebrada con fecha 6 de marzo de 2013 ha dictaminado favorablemente el expediente.





Sometido el tema a votación, todos los miembros de la Corporación votan a favor, a excepción del concejal Sr. Guinea que se abstiene.:

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría de votos a favor, acuerda

Primero- Prorrogar hasta el 31 de Diciembre de 2013 el convenio de colaboración suscrito el 3 de Agosto de 2012 entre el Departamento de Servicios Sociales de la Diputación Foral de Álava, y el Ayuntamiento de Iruña de Oca para la gestión y funcionamiento del Centro Rural de Atención Diurna, existente en el municipio de su competencia, con capacidad para un total de 15 plazas en utilización simultánea. Y con arreglo a las siguientes cláusulas.:

A.- El presupuesto de gasto correspondiente a la gestión y funcionamiento del centro se estima por ambas partes para el periodo de vigencia de este convenio en la cantidad de 91.439,76 €. La financiación del mismo será realizada por la Administración Foral con cargo a la partida 1.80204.0400.223.18.30 "Convenios Ayuntamientos Centros Rurales de Atención Diurna" del presupuesto del Instituto Foral de Bienestar Social para el 2012 prorrogado para el ejercicio 2013, en la cuantía máxima de SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y UN CENTIMOS DE EURO (73.151,81 €) y por el Ayuntamiento de Iruña de Oca en la cuantía de (18.287,95 €), a razón del 80% y 20%, respectivamente.

B.- En todo lo no previsto en el presente documento, las partes se someten expresamente a lo dispuesto en el convenio suscrito el 3 de Agosto de 2012

Segundo.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de la prórroga del citado convenio

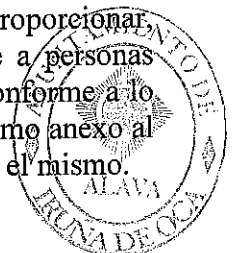
V.- APROBACION PRORROGA CONVENIO BONO-TAXI.-

Vista la propuesta de prórroga del Convenio de colaboración suscrito entre el Departamento de Política Social y Servicios Sociales de la Diputación Foral de Álava y el Ayuntamiento de Iruña de Oca, para la gestión del Programa de Ayudas Individuales dirigido a proporcionar, mediante la utilización del bono-taxi, un medio alternativo de transporte a personas afectadas por graves discapacidades de movilidad

Considerando que la Comisión Municipal, en reunión celebrada con fecha 6 de marzo de 2013 ha dictaminado favorablemente el expediente.

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

Primero.- Aprobar la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2013, del Convenio de Colaboración suscrito el 20 de marzo de 2013 entre el Departamento de Política Social y Servicios Sociales de la Diputación Foral de Álava y el Ayuntamiento de Iruña de Oca, para la gestión del Programa de Ayudas Individuales dirigido a proporcionar mediante la utilización del bono-taxi, un medio alternativo de transporte a personas afectadas por graves discapacidades de movilidad, el cual será realizado conforme a lo previsto en el texto refundido del programa de bono-taxi fue incorporado como anexo al convenio objeto de esta prórroga, y con arreglo a las cláusulas contenidas en el mismo.





Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del documento.

VI.- APROBACION ORDENANZA DE AYUDAS ECONOMICAS EN SITUACIONES DE EMERGENCIA.-

El Sr. Alcalde da cuenta de las condiciones y requisitos establecidos en la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas destinada a situaciones económicas de emergencia y que fueron concretadas en la Comisión Municipal.

A continuación se producen las siguientes intervenciones

Concejal Sr. Guinea pregunta si se va a establecer algún período de carencia si cambia la situación económica.

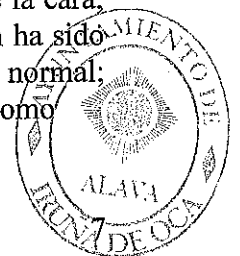
Sr. Alcalde: se establece que el importe de devolución que es de 50 € puede ser asumidos; en caso de situación complicada también 50€ es dinero, pero estas ayudas no son para esas situaciones donde hay otras ayudas.

Concejal Sr. Arrondo pregunta cómo va a regir la Comisión de Valoración.

Sr. Alcalde informa que en un principio pretendía que no hubiera ningún representante político para otorgar esta ayuda, para intentar que fuera regida con criterios técnicos y proponía que se integrara por la Trabajadora Social, la Secretaria y una persona de caritas. Yo dije que como Alcalde no iba a hacer ninguna valoración de los informes técnicos. Pero por parte del PP también se quería que los miembros de la Corporación tuvieran participación. Finalmente se recoge en la ordenanza la Comisión de Valoración, y además que el órgano competente a resolver, que es la Alcaldía-Presidentencia, lo hará previo dictamen de la Comisión Municipal.

Concejal Sr. Garrosa : una cosa es la Comisión de Valoración que hace la propuesta técnica y otra la comisión municipal que informa previamente antes de que resuelva el Alcalde. Los informes técnicos no son vinculantes y los miembros de la comisión somos los que tenemos la responsabilidad de conceder o denegar.

Concejal Sr. San Segundo.- a nosotros nos parece bien atender estas urgencias siempre que sean rigurosamente examinadas y justas aunque sabemos que van a suscitar muchas críticas. Nosotros somos más partidarios de fraccionar el IBI o por ejemplo ayudar a las hipotecas, ayudas en alquiler...Este tema lo consideramos muy delicado y su gestión de valoración creo que debe ser estudiada y muy valorada por los portavoces de los grupos políticos. Por todo esto vamos a aprobar este tema de subvenciones de emergencia pero ya que tratamos de asuntos sociales quiero comentar un tema de Etxean Ondo. Esto es un convenio de la DFA y Gobierno Vasco que se ha puesto en la Cuadrilla de Añana como experimento piloto para que los delicados, inválidos que necesitan ayudan lo hagan en su casa, para evitar residencias; se está trabajando en ello y en el año 2013 se harán unas valoraciones. Hablando de esto si nos situamos en Nanclares, un matrimonio con 92 años, que ha cotizado 40 años a la Seguridad Social y sus impuestos; ella padece un ictus cerebral y sus consecuencias; solicita únicamente dos horas a la semana para que le ayuden a limpiar y se lo deniegan porque dicen que se vale para lavarse la cara; para mí esto es vergonzoso. Ud y yo lo hemos hablado y tratado y su posición ha sido muy buena; pero el listón y el baremo es tan alto que no llega a la gente normal; solamente entran los que casi no tienen recursos; pido a este pleno un esfuerzo como





eso que se ha pedido ahí en lo que sea posible y que Ud lo resuelva. Que se atienda a los ancianos como se merecen, ,máxime dándonos cuenta que a veces en estos temas sociales presuntamente existen muchos coladeros y mucha gente que no se lo merece.

Sr. Alcalde-Presidente responde: fraccionamiento del IBI ya existe previo informe de la trabajadora social; ayudas al alquiler, hay muchas ayudas por parte de DFA, a través de la trabajadora social, etc. Con respecto al caso concreto, yo fui donde la trabajadora social, ésta informó pero yo llego hasta ahí. Esa no es mi función. Ella valoró y trabajará en el tema. Es cierto que con la ley de dependencia que se aprobó se han creado unos baremos de puntuación y se ha elevado el listón, pero hay nosotros no nos podemos meter porque no tenemos competencias. Claro que me gustaría que todas las personas con cualquier tipo de dependencia tuvieran esa ayuda, pero confío en la labor de la Trabajadora Social.. Que no se pueden resolver todos los casos es cierto, pero se hace el esfuerzo para resolver hasta donde la ley permite.

Concejal Sr. Arrondo: al hilo de que los informes no son vinculantes pero en aras de la desvinculación política si tenemos dudas en la consideración final de ese informe, más que imponer nuestros criterios, trasladar a una reconsideración final, informando a la comisión técnica en aras de esa transparencia.

Concejal Sr. Guinea: se ha comentado que para el cobro la Comisión se reunirá para estudiar las medidas en caso de impago; existen los medios legales de recaudar en caso de impago. No tiene que decidir la Comisión de Valoración

Concejal Sr. Garrosa; en las bases primeras se ponía que quien concedía la ayuda era el Alcalde con los informes previos de la Comisión Técnica y yo lo que decía era que al menos se formase una comisión en la que esté un representante de cada grupo político pero yo no tengo inconveniente en que estemos todos y asumamos cada uno nuestra responsabilidad. Por otro lado cuando salió el tema de que si no devuelven quien va a decidir que vayan a la Agencia Ejecutiva , se comentó entonces que si se forma una comisión que informa sobre la concesión o denegación que sea la misma comisión la que asuma la responsabilidad de enviar a la Agencia Ejecutiva.

Sometido el tema a votación, se obtiene el siguiente resultado:

Concejal Sr. San Segundo: a favor

Concejal Sr. Arrondo: a favor, con muchas reservas en cuanto al funcionamiento

Concejala Sra. Marixa Argote: a favor

Concejal Sr. Montes: a favor

Concejal Sr. Antunez: a favor

Concejal Sra. Julia Rivas: a favor

Concejal Sr. Garrosa: a favor

Concejal Sr. Gil: a favor

Concejal Sr. Lopez de Torre: a favor

Concejal Sr. Guinea: abstención

Sr. Alcalde-Presidente: a favor





En consecuencia, el Pleno de la Corporación Municipal por mayoría de miembros a favor, acuerda:

Primero.- Aprobar la imposición de la Ordenanza Reguladora de las ayudas económicas destinadas a situaciones económicas de emergencia.

Segundo.- El expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría Municipal por el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente día hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Alava, a efectos de que durante dicho plazo los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Tercero.- Considerar este acuerdo como definitivo, si no hubiera reclamaciones. Si las hubiera, adoptar nuevo acuerdo al respecto

Cuarto.- La Comisión de Valoración Técnica quedará integrada por la Trabajadora Social, Secretaria Municipal y un representante designado por Cáritas.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS ECONOMICAS DESTINADA A SITUACIONES ECONOMICAS DE EMERGENCIA...

Artículo 1.- OBJETO.- La ordenanza tiene por objeto la regulación de las ayudas económicas municipales destinadas a paliar necesidades específicas en situaciones económicas críticas. Son ayudas de carácter puntual y no periódico y que deberán ser objeto de devolución por los beneficiarios en las condiciones establecidas en la presente ordenanza.

Artículo 2.- REQUISITOS.-

Los solicitantes de ayuda económica deberán reunir, además de los requisitos establecidos para las personas físicas en el artículo 4º de la presente ordenanza, los siguientes:

- 1.- Estar empadronado con seis meses mínimo de antigüedad en el Municipio de Iruña de Oca y residir de forma efectiva en el municipio.
- 2.- Ser mayor de edad o estar emancipado legalmente
- 3.- No percibir ayudas de otras Administraciones Públicas que cubran la totalidad o parte de la necesidad para la que se solicita la ayuda. En caso de recibir la resolución de concesión de una ayuda para el mismo concepto o el abono de la misma, se deberá comunicar para proceder de forma inmediata a la devolución de la ayuda municipal.
- 4.- No estar percibiendo otras prestaciones económicas concedidas por otros organismos o entidades para la misma finalidad.
- 5.- No cobrar ayudas a través de RGI o de otras similares en una cantidad superior al 55% de sus ingresos familiares totales.
- 6.- El cómputo de ingresos netos de la unidad familiar no podrá superar el siguiente baremo y siempre descontando en su caso previamente los gastos soportados por un préstamo hipotecario (tendrá que ser de un importe no superior al del valor de una vivienda de protección oficial de un precio estimado de 152.000 € +IVA) o por alquiler de vivienda habitual :





1000 €..... 1 miembro
1.200 €..... 2 miembros
1.500 „„„„„„„„„„„„„„„„„ 3 o más miembros

7.- Se tendrá en cuenta el patrimonio de la unidad familiar, a excepción de la vivienda habitual.

8.- Valoración técnica, en su caso, por el Servicio Social de Base Municipal

9.- Las ayudas se concederán en función de la consignación y disponibilidad presupuestaria y financiera por lo que no será suficiente que en el solicitante concurren todos los requisitos y condiciones establecidas. En caso de que el número de solicitudes superara la consignación presupuestaria prevista se atenderán por el orden de entrada en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Iruña de Oca.

Artículo 3.- FINALIDAD DE LAS AYUDAS.-

Se podrán otorgar ayudas para los conceptos y en las condiciones que a continuación se relacionan:

- A) Gastos derivados de estudios en centros de formación reglada (matrícula, libros de texto, material escolar y transporte escolar fuera del municipio)
- B) Impuestos y tasas de obligado cumplimiento (IBI e Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de menos de 12 caballos fiscales)
- C) Seguros obligatorios (seguros de viviendas y seguros de vehículos), excluidos los seguros privados.
- D) Cuotas de actividades municipales y actividades extraescolares de carácter deportivo o cultural para menores de 18 años.
- E) Gastos sanitarios, siempre que sea por prescripción médica.
- F) Gastos ordinarios de mantenimiento de la vivienda habitual (electricidad, agua, calefacción, teléfono fijo, comunidad de propietarios, hasta un plazo máximo de dos meses).
- G) Otras de naturaleza similar a las anteriores, que podrán ser valoradas.

Artículo 4.- CUANTIA DE LAS PRESTACIONES.-

1.- La cuantía de las prestaciones vendrá determinada por la finalidad de la ayuda que se pretenda paliar no superando en todo caso la cantidad de 600 € en cómputo anual.

2.- A los efectos de la aplicación de este artículo se entiende por unidad familiar las personas empadronadas en el mismo domicilio unidas por parentesco de consanguinidad o de afinidad

Si en la vivienda conviviera más de una unidad familiar se valorarán las circunstancias personales.

Artículo 5.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.-

Las solicitudes de concesión de las ayudas reguladas en esta Ordenanza se formalizarán mediante instancia dirigida a la Alcaldía-Presidencia, las cuales deberán ir acompañadas de la siguiente documentación con carácter obligatorio:

- 1.- Fotocopia del DNI del solicitante
- 2.- Certificado de empadronamiento familiar
- 3.- Fotocopia de la declaración de la renta del último ejercicio o certificado negativo expedido por la Agencia Tributaria.
- 4.- Justificantes de los ingresos que perciba la totalidad de la unidad familiar, en el momento de la solicitud así como en su caso, de gastos comprometidos.



PAPEL RECICLADO. 100% BPA y 40% fibra



- 5.- Certificado de bienes inmuebles urbanos y rústicos (municipal, provincial y estatal)
- 6.- Cualquier otra documentación que para la correcta valoración de su solicitud le pueda ser requerida durante su tramitación.

Artículo 6.- TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD.-

1.- Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento formalizándose mediante la cumplimentación del impreso que se facilitará al efecto y deberán ir acompañadas de la documentación expresada en el artículo anterior.

Si el escrito de iniciación no reuniera los requisitos previstos en el artículo 70 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o no se haya acompañado alguno de los documentos exigidos en la normativa, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles subsane la solicitud o acompañe los documentos, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará sin más trámites.

2.- Las solicitudes serán atendidas y valoradas por una Comisión Técnica de Valoración constituida al efecto y propondrá al órgano decisorio competente la resolución a adoptar.

3.- El órgano competente para la concesión o de denegación de las ayudas será la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Iruña de Oca, previo dictamen de la Comisión Municipal.

Artículo 7.- DEVOLUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.-

El beneficiario de la ayuda dispondrá de un plazo máximo de 12 meses para la devolución de la cuantía que resulte otorgada. Se podrán fijar cuotas de devolución mensuales por una cuantía mínima de 50€/mes, a contar desde el mes siguiente a la notificación de la concesión, sin perjuicio de que el interesado pueda realizar la devolución en cualquier momento anterior al plazo máximo fijado.

En caso de impago, el órgano competente para la concesión o de denegación de las ayudas, previo dictamen de la Comisión Municipal adoptará las medidas legales que resulten oportunas para el cobro de la prestación otorgada.

Artículo 8.- JUSTIFICACIÓN.-

El acuerdo de concesión de la ayuda fijará la documentación exigible para justificar la realización del gasto así como el plazo de presentación de la citada justificación.

Artículo 9.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

1.- Destinar la ayuda al fin concedido.

2.- Justificar ante el Ayuntamiento de Iruña de Oca el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la ayuda.

3.- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar el Ayuntamiento de Iruña de Oca, a través de sus órganos.

4.- Comunicar al Ayuntamiento de Iruña de Oca la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el mismo objeto o vayan destinadas al mismo fin que para el que fue concedido la ayuda municipal.





Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. 5.- Mantener el empadronamiento en el Ayuntamiento de Iruña de Oca durante el tiempo de percepción y devolución de la ayuda. En caso trasladar su empadronamiento fuera del municipio se deberá cancelar el préstamo concedido.

Artículo 10.- PAGO DE LA AYUDA.-

Una vez concedida la ayuda y notificada al beneficiario, la cantidad total se ingresará en la cuenta corriente propuesta por el destinatario siempre que sea el titular de la misma.

Artículo 11.- DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento de Iruña de Oca y publicado su texto completo en el Boletín Oficial de Alava, transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

VII.- APROBACION BASES REGULADORAS ENAJENACIÓN DEL SUELO VIVIENDAS SAU-N4.-

Visto que con fecha 22 de diciembre de 2005 se suscribió Acuerdo de compromisos entre el entonces Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco y el Ayuntamiento de Iruña de Oca para la promoción de viviendas de protección oficial en el sector SAU-N4 de Nanclares de la Oca.

Visto que con fecha 14 de marzo de 2008 se suscribió una modificación del acuerdo anterior.

Visto que con fecha 7 de septiembre de 2012 se suscribe acuerdo de compromiso entre el Departamento de Vivienda, Obras Públicas y Transportes del Gobierno Vasco y el Ayuntamiento de Iruña de Oca en virtud del cual se modifica la cláusula cuarta del acuerdo de 22 de diciembre de 2005 dejando sin efecto el compromiso a no transmitir el suelo en el plazo de diez años. En consecuencia se faculta al Ayuntamiento de Iruña de Oca a transmitir a las personas adjudicatarias de las viviendas en derecho de superficie la parte proporcional del suelo que les corresponda.

Resultando que con fecha 21 de septiembre de 2011 y con número de protocolo 2349 se elevó a escritura pública la Declaración de obra nueva, constitución de finca en régimen de propiedad horizontal, establecimiento de estatutos reguladores de la comunidad resultante y constitución de servidumbres.

Resultando que el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada con fecha 20 de diciembre de 2012 aprobó el informe de valoración emitido por el Servicio Técnico de Urbanismo en cuanto al precio de venta resultante para las viviendas del Sector SAU-N4.





Considerando que la Comisión Municipal, en reunión celebrada con fecha 7 de marzo de 2013 ha dictaminado favorablemente el expediente.

Considerando lo previsto en el artículo 137.4 i) de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las administraciones Públicas, Ley del Parlamento Vasco 2/2006 de 30 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y disposiciones concordantes.

Considerando lo previsto en el artículo 47 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local,

El Pleno de la Corporación Municipal por unanimidad de sus miembros acuerda:

Primero.- Aprobar la enajenación onerosa, por el procedimiento de adjudicación directa del suelo propiedad del Ayuntamiento de Iruña de Oca a los titulares de viviendas de protección oficial edificadas en derecho de superficie en el Sector SAU-N4 de Nanclares de la Oca y conforme al precio fijado en el Informe técnico emitido al efecto.

Segundo.- Aprobar las bases que han de regir la enajenación directa y onerosa a los titulares superficiarios en el Sector SAU-N4 de Nanclares de la Oca y que figuran en el expediente.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para dictar los acuerdos de enajenación a cada uno de los titulares superficiarios, así como de cuantas actuaciones de disposición onerosa sean necesarias a efectos de formalizar las escrituras públicas que procedan.

Cuarto.- Dar cuenta a la Diputación Foral de Alava de este acuerdo de enajenación dado que el valor total de los bienes no excede del 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto.

VIII.- ADOPCIÓN ACUERDO SOBRE INUNDACIONES.-

Este punto no procede porque se trata un error de transcripción, que ya fue tratado en el pleno anterior.

Concejal Sr. Guinea: respecto al tema de las inundaciones, en el acta figura alguna manifestación de que los daños causados a la agricultura se pagan . Manifiesta que ha sido damnificado durante muchos años y no ha recibido ninguna ayuda.

IX.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

9.1.- Concejal Sr. Arrondo: pregunta como va el tema del estudio de necesidades de la biblioteca, Sr. Alcalde informa que ha hablado con el bibliotecario para que haga la correspondiente relación de uso diaria.





9.2.- Concejal Sr. Guinea: hace poco salía en el periódico una foto del concejal Sr. Antunez con miembros del 3 de marzo en el jardín botánico de Santa Catalina. ¿Puede cualquier asociación utilizar las instalaciones municipales para hacer cualquier tipo de exposición?

Se informa que la exposición la organizó el Ayuntamiento en colaboración con la asociación y la responsabilidad es del Ayuntamiento.

Concejal Sr. Guinea; con todos mis respetos hacia los acontecimientos que se produjeron el día 3 de marzo que me parecieron gravísimos no entiendo que tiene que ver con el Jardín Botánico de Santa Catalina.

Sr. Alcalde aclara que la visión que se quiere dar al jardín botánico es que se utilice para múltiples cosas. Hay una sala de exposiciones que puede recoger diversos eventos. Darle más vida al jardín y que no sea exclusivamente el tema de las plantas.

Concejal Sr. Antunez: reitera que quien organiza es el Ayuntamiento; se quiere dar un impulso a la situación del jardín botánico; tiene una sala de exposición y hay que sacarle el máximo rendimiento. Vamos a intentar organizar exposiciones de todo lo que consideremos oportuno y que sea de actualidad. El Ayuntamiento organizará en colaboración con quien sea.

Concejal Sr. Guinea responde: si el Ayuntamiento trata de organizar cualquier exposición que le de relevancia al Jardín Botánico habrá unas bases o normas en las que se encajen dichos eventos o patrocinios que organice el Ayuntamiento. Si no están esas bases queda al libre albedrío de la persona que está organizando en ese momento y puede conceder y denegar a quien quiera.

9.3.- Concejal Sr. Guinea : dirige un ruego a la Secretaria y es si ha valorado seguir asistiendo a las la Junta de Gobierno dado que a pesar de los reparos e informes de ilegalidad que emite se toman acuerdos en contra de su opinión y valoración.

Concejal Sr. Garrosa: mientras sea Secretaria del Ayuntamiento tiene que asistir a las Juntas de Gobierno y manifiesta que todavía no ha tomado ningún acuerdo en contra de ninguna advertencia de ilegalidad; lo habré tomado en contra de advertencia de reparos de pago como lo ha tomado aquí el pleno en muchas ocasiones.

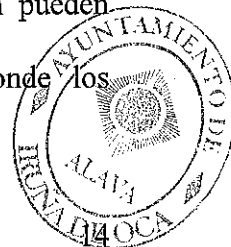
9.4.- Concejal Sr. Guinea pregunta quienes son actualmente los tenientes de alcalde. Se responde al efecto.

9.5.- Concejal Sr. Guinea pregunta como está el tema del SAU-VI de Villodas.

Sr. Alcalde informa al respecto ya que hubo una comisión municipal en la que se trató el tema de las sentencias y las cantidades pendientes a cobrar e indica que se están subsanando las deficiencias existentes.

9.6.- Concejal Sr. Gil solicita se le aclare si el Consorcio de Aguas es una entidad pública. Se le informa que sí. Y pregunta si los miembros que la forman pueden participar y seleccionar a una persona que se va a contratar.

La Secretaria indica que será un supuesto similar al Ayuntamiento donde los representantes municipales no pueden participar en los procesos de selección.





9.7.- Concejal Sr. Guinea pregunta al Sr. Alcalde si es cierto que ha adquirido una propiedad que tiene pendiente un informe urbanístico

Sr. Alcalde responde que no; forma parte de una Sociedad que ha adquirido una propiedad. Respecto al expediente urbanístico sigue su procedimiento ordinario como el resto de expedientes.

Concejal Sr. Arrondo solicita ver ese informe para su revisión.

Y no habiendo más asuntos que tratar se da por finalizado el acto siendo las veintiuna horas y treinta minutos del día arriba señalado

